

Núm. 56.336

## COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL

Por Decreto de Presidencia núm. 828/2013, de 11 de diciembre, se aprobaron las Bases de la convocatoria para la formación de una bolsa de trabajo del puesto de Trabajador/a Social, mediante valoración de méritos, que se exponen a continuación:

**BASES QUE HAN DE REGIR LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE TRABAJADOR/A SOCIAL PARA LA COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL.**

**PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Es objeto de la presente convocatoria la formación de una bolsa de trabajo para la Comarca Comunidad de Teruel, del puesto de Trabajador/a Social, mediante valoración de méritos, que podrán ser utilizadas por la Comarca Comunidad Teruel para la cobertura de vacantes originadas por bajas médicas, maternales, excedencias o cualquier otra circunstancia análoga, así como por acumulaciones de tareas u otras situaciones que determinen la necesidad de nombrar interinamente o contratar temporalmente a un/a Trabajador/a Social.

Las funciones a desempeñar serán las propias de un Trabajador/a Social en los Servicios Sociales Comunitarios.

**SEGUNDA.- REQUISITOS DE QUE DEBEN DE CUMPLIR LOS ASPIRANTES.**

Para ser admitidos/as en la presente convocatoria, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al último día del plazo de presentación de instancias:

a) Ser español/a o nacional de cualquiera de los países miembros de la Unión Europea, o de algún Estado al que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún estado al que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Asimismo podrán presentarse las personas extranjeras con residencia legal en España.

b) No padecer enfermedad ni discapacidad física que le impida o menoscabe el normal desarrollo de las funciones propias del trabajo a desempeñar.

c) Tener cumplidos los 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

d) Estar en posesión del título de grado o diplomatura en Trabajo Social.

e) Aceptar la obligatoriedad de cumplir el carácter itinerante del puesto de trabajo, debiendo disponer de permiso de conducir B1 y vehículo disponible.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado o incapacitado para el ejercicio de las funciones públicas por resolución judicial firme. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

**TERCERA.- PUBLICIDAD DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.**

Las bases íntegras y la presente convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y en el Tablón de Anuncios de la Comarca Comunidad de Teruel.

**CUARTA.- SOLICITUDES: FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.**

Las solicitudes para tomar parte en el procedimiento convocado se presentarán según modelo instancia del Anexo I de las presentes bases, se dirigirán al Presidente de la Comarca Comunidad de Teruel, y se presentarán en el Registro General de esta entidad, con sede en la Calle Temprado, nº 4, de Teruel, o en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de DIEZ (10) DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

A la instancia se acompañará:

a) Fotocopia compulsada del DNI o NIE, o documentación equivalente en su caso.

b) Fotocopia compulsada del título de grado o diplomatura en Trabajo Social.

c) Fotocopia compulsada del Permiso de Conducir.

d) Sobre cerrado indicando la identificación del concursante y la convocatoria, en el que se incluirán los documentos a valorar en el concurso y el Anexo II (Documento de autovaloración) debidamente cumplimentado. A estos efectos, se deberán presentar copias compulsadas u originales. Para que sean tenidos en cuenta, los documentos se presentarán en castellano o bilingüe, y acompañarán copia traducida por traductor jurado respecto de los requisitos y méritos acreditados mediante documentos redactados en idioma distinto al castellano.

No se admitirá documentación presentada una vez expirado el plazo para la presentación de instancias.

#### QUINTA.- RELACIÓN DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Presidente dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. Dicha resolución se hará pública en el tablón de anuncios de la Comarca Comunidad de Teruel, sito en C/ Temprado, nº 4 de Teruel, y en la página Web de la Comarca Comunidad de Teruel. ([www.comarcateruel.es](http://www.comarcateruel.es))

En la misma resolución se indicará la composición del Tribunal Calificador, y la fecha de constitución del mismo para la valoración de los méritos.

Los/as excluidos/as de forma provisional tendrán un plazo de 3 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la lista, para completar la documentación necesaria. Caso de no aportarla se entenderán excluidos/as de forma definitiva.

Serán causas de exclusión no subsanables las siguientes:

a) No presentar la instancia que se adjunta como anexo I a estas bases, o presentarla de manera manifiestamente incompleta o sin la firma de la persona solicitante o su representante.

b) No presentar el impreso de autovaloración que se adjunta como anexo II a estas bases.

c) No adjuntar la titulación requerida para tomar parte en el proceso y la fotocopia del DNI y del permiso de conducir.

En el supuesto que no existan personas excluidas, o estas no tengan posibilidad de subsanar la causa conforme a lo reseñado en el párrafo anterior, el Presidente de la entidad elevará automáticamente a definitiva la lista de personas admitidas de forma provisional.

En el supuesto que existan candidatos/as provisionalmente excluidos/as, transcurrido el plazo de alegaciones y subsanación, el Presidente dictará resolución aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

Los/as candidatos/as que en la resolución inicial aparezcan como excluidos/as sin posibilidad de subsanar la solicitud, podrán realizar alegaciones en el plazo de los diez días hábiles siguientes contados desde el siguiente al de la publicación de la lista correspondiente. No obstante, el citado plazo de alegaciones, no interrumpirá los trámites del proceso de selección.

#### SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal, que será nombrado por el Presidente de la Comarca Comunidad de Teruel que procederá a la valoración de los méritos alegados, estará constituido por un/a Presidente/a y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como Secretario, todos ellos pertenecientes a la Administración Pública.

La composición del Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para el puesto de trabajo convocado y pertenecer a un grupo o categoría profesional igual o superior al de las plazas convocadas.

El Tribunal queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan.

#### SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

La valoración de los méritos aportados por las personas interesadas que determinará el orden de prelación en la lista se efectuará mediante la aplicación del siguiente baremo:

7. 1.- Méritos profesionales. La puntuación máxima por experiencia profesional será de 35 puntos. Se valorarán los servicios prestados de la siguiente forma:

a) Experiencia en puesto de trabajo como trabajador/a social en Servicios Sociales de Base de entidades locales: 0,50 por cada 30 días de jornada completa.

b) Experiencia en puesto de trabajo como trabajador/a social en otros servicios de la Administración local: 0,25 por cada 30 días de jornada completa.

c) Experiencia en puesto de trabajo como trabajador/a social en otras Administraciones Públicas: 0,20 por cada 30 días de jornada completa.

d) Experiencia en puesto de trabajo como trabajador/a social en otras entidades u organismos privados: 0,10 por cada 30 días de jornada completa.

e) Experiencia como profesional autónomo: 0,10 por cada 30 días de jornada completa.

Los periodos inferiores a 30 días serán puntuados proporcionalmente.

Los méritos profesionales prestados en las Administraciones públicas se acreditarán mediante la presentación de certificado expedido por el órgano competente y certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social.

Los prestados en empresas privadas quedarán acreditados mediante los contratos de trabajo y el certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social.

En el supuesto de trabajadores/as autónomos será preciso certificado de vida laboral y certificado de la entidad en la que se hayan prestado los servicios, debiendo quedar acreditada la duración de los servicios prestados y las funciones realizadas por el solicitante

En ningún caso se valorarán los meritos profesionales que no vayan acompañados de las documentaciones indicadas.

7.2.- Formación. La puntuación máxima será de 7 puntos:

a) Formación académica recibida: En este apartado no se valorará la titulación exigida para el acceso a la plaza correspondiente. Se valorarán otras titulaciones académicas, siempre que sean complementarias y directamente relacionadas con la plaza:

Licenciatura-Grado: 3 puntos.

Diplomatura: 2 puntos.

Doctorado: 1,50 puntos.

Máster: 1,20 puntos.

Experto: 0,50 puntos.

La formación académica deberá acreditarse mediante fotocopia compulsada del título oficial o equivalente.

b) Formación extraacadémica recibida: Se considerará en este apartado la asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similar, impartidos por organismos públicos y/o oficiales, debidamente acreditados a juicio del tribunal calificador, estrictamente relacionados con el puesto a desempeñar:

• 0,002 puntos por hora de formación.

La formación extraacadémica deberá acreditarse mediante fotocopia compulsada del diploma o título expedido en el que conste el número de horas lectivas, y los aspirantes deberán acreditar, además de su realización, el carácter oficial u homologado de los mismos. No se valorarán las certificaciones o titulaciones que no especifiquen las horas que acredita o que no tengan relación directa con la plaza.

Para cursos cuya duración venga expresada en créditos y no consten las horas, se establecerá una equivalencia de 25 horas por cada crédito.

7.3.- Criterios de desempate:

a) Primer criterio de desempate: Valoración de méritos de experiencia laboral en puestos de trabajador social en Servicios Sociales de Base de entidades locales.

b) Segundo criterio de desempate: Valoración de méritos de experiencia laboral en puestos de trabajador/a social en otros servicios de la Administración local.

c) Tercer criterio de desempate: Valoración de méritos de experiencia laboral en puestos de trabajador/a social en otras Administraciones públicas.

d) Cuarto criterio de desempate: Valoración de méritos de experiencia laboral en puestos de trabajador/a social en otras entidades privadas o como profesional autónomo.

e) Quinto criterio de desempate: Valoración de méritos en titulación superior o complementaria a la exigida.

f) Sexto criterio de desempate: Otra formación relacionada con el puesto de trabajo.

**OCTAVA.- RESULTADOS, FORMACIÓN DE LA BOLSA Y NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.**

Concluida la valoración, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página Web de la Comarca Comunidad de Teruel anuncio relativo a la formación de la bolsa y orden de los aspirantes que la compongan.

Cuando las necesidades del Servicio así lo requieran, se procederá al llamamiento de las personas que integren la Bolsa, por el orden de puntuación obtenida.

Obtenida la conformidad del interesado/a a quien corresponda el puesto, se procederá a su contratación laboral dejándose constancia en el expediente de los cambios que como consecuencia del llamamiento se hayan producido en la correspondiente lista.

Los/as aspirantes a los/as que se oferten trabajos temporales o nombramientos interinos deberán manifestar su opción en un plazo máximo de 24 horas desde que se efectúe el llamamiento.

La comunicación se hará por vía telefónica y email; para su localización se realizarán 3 llamadas, para lo cual los/as aspirantes deberán indicar al menos un teléfono de contacto. En caso de indicar más de un número deberá consignarse un orden de preferencia.

A efectos de establecer la comunicación:

Si un familiar o persona distinta al aspirante fuese el que contestase a la oferta formulada telefónicamente, se entenderá que será el responsable de notificarla al seleccionado/a.

En ausencia de respuesta, bastará para entender realizado el contacto telefónico dejar recado en el contestador automático o buzón de voz, así como el envío de un correo electrónico a su dirección de email.

La persona encargada de estas notificaciones dejará constancia de las mismas, con indicación de fecha, hora o sistema de contacto en el expediente.

Cuando un aspirante figure contratado o nombrado interinamente para sustituir a un titular con reserva de puesto de trabajo, y cumplido el objeto del contrato o nombramiento, se produzca nueva causa de sustitución del mismo titular sin interrupción en el tiempo, se podrá contratar o nombrar interinamente a la misma persona de la bolsa para el nuevo objeto, sin recurrir al sistema establecido en las presentes bases.

Cuando un/a aspirante renuncie a la oferta de un contrato o nombramiento interino se le penalizará pasando al último puesto de la lista, salvo en los siguientes supuestos:

- a) Encontrarse prestando servicios en otra entidad, ya sea Administración Pública o empresa privada.
- b) Encontrarse en situación de enfermedad que impida el desempeño del puesto de trabajo.
- c) Maternidad o riesgo durante el embarazo de la mujer trabajadora.
- d) Ejercicio de cargo público o representativo de la función sindical electiva.

La razón justificativa de la renuncia deberá ser acreditada documentalmente en la Comarca en el plazo de 3 días hábiles, desde la fecha de la comunicación de la oferta.

Una vez finalizado el contrato suscrito, el interesado se reincorporará a la Bolsa de trabajo en el puesto que le corresponda según su puntuación, sin que para ello sea necesaria comunicación alguna por parte de la persona interesada.

Cualquier interesado/a integrante de la lista podrá consultar ésta en todo momento, si bien los cambios en la misma no se notificarán personalmente.

#### NOVENA.- VIGENCIA.

Esta bolsa permanecerá vigente hasta nueva convocatoria y deja sin efectos cualquier otra bolsa que estuviese en vigor en la actualidad.

#### DÉCIMA.- IMPUGNACIÓN.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Comunidad Autónoma de Aragón, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En Teruel, a 10 de diciembre de 2013.-El Presidente, Joaquín Juste Sanz.

**ANEXO I. SOLICITUD ADMISIÓN A BOLSA DE TRABAJO**

<b>CONVOCATORIA</b>			
PUESTO DE TRABAJO			
BOPTE Nº		FECHA BOTE	
<b>DATOS PERSONALES</b>			
Primer Apellido		Segundo Apellido	
Nombre		DNI/NIE	
Fecha Nacimiento		Correo Electrón.	
Domicilio			
Localidad-Provincia			C.P.:
Teléfono Fijo		Teléfono Móvil	
<b>DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA</b>			
<input type="checkbox"/>	Fotocopia Compulsada del DNI o NIE o documentación equivalente en su caso.		
<input type="checkbox"/>	Fotocopia Compulsada del permiso de conducir.		
<input type="checkbox"/>	Fotocopia Compulsada del título de grado o diplomatura en Trabajo Social.		
<input type="checkbox"/>	Sobre cerrado indicando la identificación del concursante y la convocatoria, en el que se incluirán los documentos a valorar en el concurso y el Anexo II de autovaloración.		
<b>SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR FIRMA Y FECHA</b>			
<p>El abajo firmante <b>SOLICITA, su admisión en la bolsa de trabajo a que se refiere esta instancia y DECLARA bajo juramento y su responsabilidad ser ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y especialmente las señaladas en esta convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que se hacen constar en esta solicitud, declarando ser conocedor de las responsabilidades en las que incurre en caso de falsear los datos.</b> Asimismo se hace constar que conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos de que los datos recogidos formarán parte de un fichero, cuyo responsable es la Comarca de la Comunidad de Teruel, cuya finalidad es la gestión de personal y contabilidad. En caso de que no nos proporcione toda la información solicitada, no podremos tramitar su solicitud. Se le informa asimismo, sobre la posibilidad que Ud. tiene de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación con sus datos personales, en los términos establecidos legalmente, utilizando los formularios correspondientes disponibles en el sitio web de la Agencia de Protección de Datos (<a href="http://www.agpd.es">www.agpd.es</a>) y enviándolos cumplimentados a la siguiente dirección: Calle Temprado nº 4 - CP 44001 Teruel. Sus datos no serán cedidos a terceros, salvo en los casos en los que la ley lo permita o exija expresamente.</p>			
<p>En _____, a _____ de _____ de 2013 (Firma)</p>			
<p>SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL</p>			

## ANEXO II - DOCUMENTO DE AUTOVALORACIÓN

CONVOCATORIA				
PUESTO DE TRABAJO				
		B.O.P. Nº	FECHA B.O.P.	/ /
DATOS PERSONALES				
Primer Apellido		Segundo Apellido		
Nombre		DNI/NIE		
A) MÉRITOS PROFESIONALES				
Nº DOC.	TIPO EXPERIENCIA	VALORACIÓN	Nº FRACCIONES DE 30 DÍAS	TOTAL PUNTOS (Nº Fracciones 30 días x Valoración)
	Experiencia como Trabajador Social en Servicios Sociales de Base	0,50 por cada 30 días de jornada completa.		
	Experiencia como trabajador social en otros servicios de la administración local	0,25 por cada 30 días de jornada completa.		
	Experiencia como Trabajador Social en otras Administraciones Públicas	0,20 por cada 30 días de jornada completa.		
	Experiencia como Trabajador Social en otras entidades u organismos privados o como profesional autónomo	0,10 por cada 30 días de jornada completa		
	Experiencia como Trabajador Social en Servicios Sociales de Base	0,50 por cada 30 días de jornada completa.		
<b>TOTAL A) MÉRITOS PROFESIONALES (MÁX. 35 PUNTO)</b>				
B.1) FORMACIÓN ACADÉMICA				
Nº DOC.	TIPO DE TITULACIÓN	VALORACIÓN	Nº TOTAL	TOTAL PUNTOS (Nº Total x Valoración)
	Licenciatura - Grado	3 x titulación		
	Diplomatura	2 x titulación		
	Doctorado	1,50 x titulación		
	Máster	1,20 x titulación		
	Experto	0,5 x titulación		
<b>SUBTOTAL B.1) FORMACIÓN ACADÉMICA</b>				
B.2) FORMACIÓN EXTRAACADÉMICA				
Nº DOC.	DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA	VALORACIÓN	TOTAL HORAS	TOTAL PUNTOS (Total horas x Valoración)
		0,002 x hora lectiva		
		0,002 x hora lectiva		
		0,002 x hora lectiva		
		0,002 x hora lectiva		
		0,002 x hora lectiva		
<b>SUBTOTAL B.2) FORMACIÓN EXTRAACADÉMICA</b>				
<b>TOTAL B) FORMACIÓN (MÁX. 7 PUNTO)</b>				
<b>RESULTADO TOTAL DE LA FASE DE CONCURSO ( Total A+Total B)</b>				
En _____, a _____, de _____, de _____ (Firma)				
<b>SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL</b>				

**BOLETÍN OFICIAL**  
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

**Depósito Legal TE-1/1958**

**Administración:**

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 **TERUEL**

Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: [boletin@dpteruel.es](mailto:boletin@dpteruel.es)

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

**TARIFAS**

**Suscripciones:**

Trimestral por correo-e: 20,00 €

**Anuncios:**

Normal 0,15 €/ por palabra

Urgente 0,30 €/ por palabra

\* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.